



Hacienda

RESOLUCIÓN NÚMERO 2624 DE 17 OCT 2025

Por la cual se autoriza al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para celebrar un contrato de empréstito externo con Deutsche Bank AG, por el monto de CIENTO CINCUENTA MILLONES de dólares de los Estados Unidos de América (USD150.000.000).

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 6 de la Ley 358 de 1997 y el artículo 2.2.1.2.1.4. del Decreto 1068 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la comunicación radicada en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público bajo el No. 1-2025-070035 del 10 de julio de 2025 y alcance 1-2025-082693 del 13 de agosto de 2025, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla solicitó "(...) autorización al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la celebración de una operación de crédito público externa consistente en la celebración de un empréstito con Deutsche Bank A.G. en su calidad de prestamista con las siguientes condiciones: Monto: El monto del préstamo es de USD150.000.000 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES). Plazo: El préstamo tendrá un plazo para amortizarse de 7 años contados a partir de la Fecha de Cierre. Periodo de gracia: 24 meses desde la Fecha de Cierre. Durante el periodo de gracia el Distrito pagará intereses remuneratorios. Tasa de interés: SOFR más un margen aplicable de 525 pbs (5.25%). El prestamista informará al Distrito la tasa SOFR aplicable para cada período de interés. Amortización: Con posterioridad al vencimiento del Periodo de Gracia, el Prestatario se obliga a repagar al Prestamista el capital Desembolsado en cuotas semestrales iguales y consecutivas. (...) En línea con lo establecido en el concepto favorable expedido por el Departamento Nacional de Planeación mediante oficio 20254380463671 del 8 de julio de 2025, los recursos del préstamo serán destinados a la financiación de tres proyectos que hacen parte del Plan de Desarrollo de Barranquilla 2024-2027 'Barranquilla a otro nivel' (...)";

Que el artículo 6 de la Ley 358 de 1997 establece que "Salvo lo dispuesto en el presente artículo, ninguna entidad territorial podrá contratar nuevas operaciones de crédito público cuando su relación intereses/ahorro operacional supere el 60% o su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes supere el 100%. Para estos efectos, las obligaciones contingentes provenientes de las operaciones de crédito público se computarán por un porcentaje de su valor, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y en los reglamentos vigentes.";

Que último inciso del artículo 2 de la Ley 819 de 2003 dispone que "(...) los departamentos, distritos y municipios de categorías especial, 1 y 2 deberán establecer una meta de superávit primario para cada vigencia con el fin de garantizar la sostenibilidad de su respectiva deuda de acuerdo con lo establecido en la Ley 358 de 1997 o en aquellas leyes que la modifiquen o adicionen (...)";



Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para celebrar un contrato de empréstito externo con Deutsche Bank AG, por el monto de CIENTO CINCUENTA MILLONES de dólares de los Estados Unidos de América (USD150.000.000)."

Que el Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla mediante certificación expedida el 6 de octubre de 2025 informó "Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 358 de 1997, el D.E.I.P. de Barranquilla a corte de 31 de diciembre de la vigencia 2024, la capacidad de endeudamiento presenta el indicador de solvencia de 13,4%, y sostenibilidad de 99%. (...) La presente certificación se expide con base en la ejecución presupuestal con corte a 31 de diciembre de 2024.";

Que según consta en el certificado expedido por el Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla de fecha 6 de octubre de 2025: "(...) en cumplimiento con lo establecido en la Ley 819 de 2003, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, presentó un indicador de Superávit Primario para la vigencia fiscal 2024, suma que es suficiente para financiar el servicio de la deuda pública distrital y por consiguiente permite cumplir con el mandato de la norma citada (...) La presente certificación se expide con base en la ejecución presupuestal con corte a 31 de diciembre de 2024.";

Que según consta en el certificado expedido el 6 de octubre de 2025 por el Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial, y Portuario de Barranquilla, "(...) el Consejo Distrital de Política Fiscal del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla (CODFIS) emitió concepto favorable sobre el impacto fiscal para la operación de crédito público externa por un valor de USD\$150.000.000.00, mediante la suscripción de un contrato de empréstito externo de largo plazo con Deutsche Bank AG. 4. El concepto favorable emitido por el CODFIS se encuentra vigente a la fecha y no ha sido modificado.";

Que el artículo 2.2.1.2.1.4. del Decreto 1068 de 2015 establece que: "La celebración de operaciones de crédito público externas y sus asimiladas que no tengan un trámite de autorización especial en este Título, así como el otorgamiento de garantías a los prestamistas, por parte de: i) entidades territoriales (...) requerirán autorización impartida mediante resolución por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Dicha autorización será expedida una vez se cuente con el correspondiente concepto favorable en los términos del artículo 2.2.1.6. del presente decreto, el documento técnico justificativo de que trata el artículo 2.2.1.5.2. del presente decreto y la aprobación de la minuta definitiva del contrato o instrumento impartida por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.";

Que el artículo 1 del Acto Legislativo 01 del 17 de agosto de 1993 dispone que "La ciudad de Barranquilla se organiza como Distrito Especial, Industrial y Portuario. (...)";

Que mediante la comunicación radicada ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público bajo el número el No. 1-2025-070035 del 10 de julio de 2025, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla allegó el Acuerdo No. 0001 del 26 de enero de 2024 del Consejo Distrital de Barranquilla "Por medio del cual se otorga un cupo de endeudamiento al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y se dictan otras disposiciones", que en su artículo primero dispone: "(...) **CUPO DE ENDEUDAMIENTO.** Otórguese un cupo de endeudamiento al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla por TRES BILLONES DE



Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para celebrar un contrato de empréstito externo con Deutsche Bank AG, por el monto de CIENTO CINCUENTA MILLONES de dólares de los Estados Unidos de América (USD150.000.000)."

PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.000.000.000.000) o su equivalente en monera [sic] extranjera para el momento de su utilización.";

Que según consta en la certificación expedida por el Presidente del Concejo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla el 6 de octubre de 2025, en relación con el Acuerdo No. 0001 de 2024, "(...) 1) Se otorgó un cupo de endeudamiento al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla por TRES BILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.000.000.000.000) o su equivalente en moneda extranjera para el momento de su utilización. 2) Se autorizó al Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, o a la persona a la que éste delegue la ordenación del gasto, para utilizar este cupo hasta el 31 de diciembre de 2027, mediante la celebración de operaciones de crédito público, interno o externo, en moneda nacional o extranjera, así como operaciones asimiladas y de manejo de la deuda pública, internas o externas, así como las conexas a las anteriores. 3) Se autorizó que los gastos que sean necesarios para la celebración de las operaciones de crédito público, asimiladas, de manejo y conexas, así como aquéllos necesarios para la atención del servicio de la deuda puedan ser atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública. 4) Se autorizó al Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, hasta el 31 de diciembre de 2027 para expedir los actos y celebrar todos los contratos a que haya lugar, suscribir los documentos respectivos y realizar las modificaciones presupuestales a que haya lugar. 5) Se autorizó al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para otorgar las garantías y contragarantías a que hubiese lugar, incluyendo la pignoración de las rentas distritales necesarias para la atención de los respectivos servicios de deuda. 6) Que el Acuerdo No 0001 de 2024 continua vigente, no ha sido modificado por un acto de igual naturaleza, y es plenamente válido y vinculante."

Que el Departamento Nacional de Planeación, mediante el oficio número SCCI 20254380102641 del 24 de febrero de 2025 y alcances SCCI 20254380463671 del 8 de julio de 2025 y SCCI 20254380595461 del 28 de agosto de 2025, emitió "(...) concepto favorable al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla (...) para contratar un empréstito externo de libre destinación con el DEUTSCHE BANK TRUST COMPANY AMÉRICAS, hasta por la suma de USD 150 millones o su equivalente en pesos colombianos para financiar proyectos de incluidos en el Plan de Desarrollo de Barranquilla 2024-2027 'Barranquilla a otro nivel'. (...)". "(...) En este sentido, se da alcance al Concepto DNP No. 20254380463671 del 8 de julio de 2025, aclarando que el nombre de la entidad financiera es **Deutsche Bank AG.**";

Que según consta en la certificación expedida por el Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla el 9 de septiembre de 2025, en relación con el considerando anterior, "A la fecha de expedición de la presente certificación el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla no ha celebrado ninguna operación que afecte el concepto favorable otorgado al por el Departamento Nacional de Planeación mediante oficio SCCI 20254380102641 del 24 de febrero de 2025 y alcances SCCI 20254380463671 del 8 de julio de 2025 y SCCI 20254380595461 del 28 de agosto de 2025 para la celebración de un empréstito externo hasta por la suma de USD150 millones o su equivalente en pesos colombianos para financiar proyectos incluidos en el Plan de Desarrollo de Barranquilla 2024-2027 'Barranquilla a Otro Nivel'. Adicionalmente se informa que



Hacienda

RESOLUCIÓN No. DE

2624

17 OCT 2025

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para celebrar un contrato de empréstito externo con Deutsche Bank AG, por el monto de CIENTO CINCUENTA MILLONES de dólares de los Estados Unidos de América (USD150.000.000)."

el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla no ha presentado ningún cambio adverso en su situación financiera";

Que el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el memorando No. 3-2025-017292 del 7 de octubre de 2025, respecto al considerando anterior informó que "(...) La Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público validó el saldo disponible del concepto emitido por el Departamento Nacional de Planeación mediante oficio SCCI 20254380102641 del 24 de febrero de 2025 y alcances SCCI 20254380463671 del 8 de julio de 2025 y SCCI 20254380595461 del 28 de agosto de 2025 (...);"

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla allegó el Documento Técnico Justificativo de que trata el artículo 2.2.1.5.2. del Decreto 1068 de 2015, como anexo a la comunicación radicada ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público bajo el número 1-2025-088242 del 31 de agosto de 2025;

Que de conformidad con la minuta del contrato de empréstito externo, pagaré y anexos, aprobada mediante oficio No. 2-2025-053735 del 8 de septiembre de 2025 por la Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las condiciones financieras del contrato de empréstito externo que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla proyecta celebrar son las siguientes:

Prestamista:	<i>Deutsche Bank A.G.</i>
Monto Total:	USD150.000.000
Tasa de Interés Máxima:	SOFR (6M) + 5.25% anual
Plazo:	Siete (7) años después de la fecha de cierre.
Periodo de Gracia:	Dos (2) años después de la fecha de cierre.
Amortización de Capital:	Finalizado el periodo de gracia, el capital se amortizará en once (11) cuotas semestrales iguales y consecutivas.
Pago de Intereses:	Semestral

Que mediante el oficio No. 2-2025-053735 del 8 de septiembre de 2025 la Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, "(...) da aprobación a los términos de la minuta del contrato de empréstito externo "Credit Agreement", Pagaré y Anexos que proyecta celebrar el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla con Deutsche Bank A.G., por el monto de CIENTO CINCUENTA MILLONES de dólares de los Estados Unidos de América (USD150.000.000), para financiar proyectos de incluidos en el Plan de Desarrollo de Barranquilla 2024-2027 'Barranquilla a otro nivel.'";



Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para celebrar un contrato de empréstito externo con Deutsche Bank AG, por el monto de CIENTO CINCUENTA MILLONES de dólares de los Estados Unidos de América (USD150.000.000)."

Que el artículo 16 de la Ley 819 de 2003 dispone que "(...) para la contratación de nuevos créditos por parte de los departamentos, distritos y municipios de categorías especial, 1 y 2 será requisito la presentación de una evaluación elaborada por una calificadora de riesgos, vigiladas por la Superintendencia en la que se acredita la capacidad de contraer el nuevo endeudamiento.";

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla cuenta con calificación de capacidad de pago, emitida por la Sociedad Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores, según consta en el documento del 16 de mayo de 2025;

RESUELVE

Artículo 1. Autorización. Autorizar al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para celebrar un contrato de empréstito externo con *Deutsche Bank A.G.*, por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES de dólares de los Estados Unidos de América (USD150.000.000).

Artículo 2. Términos y Condiciones. Los términos y condiciones financieras del contrato de empréstito externo que proyecta celebrar el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla son las siguientes:

Prestamista:	<i>Deutsche Bank A.G.</i>
Monto Total:	USD150.000.000
Tasa de Interés Máxima:	SOFR (6M) + 5.25% anual
Plazo:	Siete (7) años después de la fecha de cierre.
Periodo de Gracia:	Dos (2) años después de la fecha de cierre.
Amortización de Capital:	Finalizado el periodo de gracia, el capital se amortizará en once (11) cuotas semestrales iguales y consecutivas.
Pago de Intereses:	Semestral

Artículo 3. Destinación. El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla deberá destinar los recursos provenientes del contrato de empréstito externo, cuya celebración se autoriza por la presente resolución, para financiar proyectos incluidos en el Plan de Desarrollo de Barranquilla 2024-2027 "*Barranquilla a otro nivel*".

Artículo 4. Minuta de Contrato. En desarrollo de la presente autorización, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla podrá celebrar el Contrato de Empréstito Externo con *Deutsche Bank A.G.* y otorgar un pagaré en la fecha de cierre, en los términos de la minuta del Contrato de Empréstito Externo "*Credit Agreement*", Pagaré y Anexos aprobada por la Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera de la Dirección General de



Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para celebrar un contrato de empréstito externo con Deutsche Bank AG, por el monto de CIENTO CINCUENTA MILLONES de dólares de los Estados Unidos de América (USD150.000.000)."

Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante el oficio No. 2-2025-053735 del 8 de septiembre de 2025.

Artículo 5. Apropiaciones presupuestales. Los pagos que realice el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en desarrollo del contrato de empréstito externo, autorizado por la presente Resolución, estarán subordinados a las apropiaciones presupuestales que para el efecto haga en su presupuesto. Por lo tanto, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla deberá incluir las partidas necesarias en su proyecto o proyectos de presupuesto anual de gastos.

Artículo 6. Registro. El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla deberá solicitar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la inclusión en el Sistema de Deuda Pública (Base Única de Datos) del contrato de empréstito externo que suscriba en desarrollo de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 185 de 1995, modificado por el artículo 13 de la Ley 533 de 1999; para lo cual deberá remitir copia del contrato de empréstito externo a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al perfeccionamiento del mismo.

Artículo 7. Afectación del Cupo de endeudamiento otorgado por el Departamento Nacional de Planeación. El cupo del concepto emitido por el Departamento Nacional de Planeación mediante el oficio número SCCI 20254380102641 del 24 de febrero de 2025 y alcances SCCI 20254380463671 del 8 de julio de 2025 y SCCI 20254380595461 del 28 de agosto de 2025 se verá afectado con el desembolso del contrato de empréstito externo autorizado por la presente Resolución. Es responsabilidad del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla mantener un seguimiento estricto del cupo autorizado por el Departamento Nacional de Planeación y asegurar que, en ningún momento, con fundamento en las autorizaciones emitidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de manera individual o agregada, se exceda dicho cupo de endeudamiento.

Artículo 8. Compromiso de información. El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla deberá presentar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al mes que se reporte, la información referente a saldos y movimientos de la operación de crédito público que por la presente Resolución se autoriza hasta el pago total de la deuda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 185 de 1995, modificado por el artículo 13 de la Ley 533 de 1999.

Artículo 9. Aplicación de otras normas. La presente autorización no exime al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla del cumplimiento de las demás normas de cualquier naturaleza y orden que le sean aplicables, en especial la Resolución Externa No. 17 de 2015 y la Resolución Externa No. 1 de 2018 de la Junta Directiva del Banco de la República, la Circular Reglamentaria Externa - DODM 145 del 30 de octubre de 2015 del Banco de la República, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Por lo anterior, la presente autorización no reemplaza la obligación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla del cumplimiento de éstas, en la medida en que le sean aplicables.



Hacienda

RESOLUCIÓN No. DE

2624

17 OCT 2025

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para celebrar un contrato de empréstito externo con Deutsche Bank AG, por el monto de CIENTO CINCUENTA MILLONES de dólares de los Estados Unidos de América (USD150.000.000)."

Parágrafo. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de las autorizaciones y conceptos previos al endeudamiento de las entidades públicas que deben emitir otras autoridades en cumplimiento de otras normas.

Artículo 10. Comunicación. Una vez sea impartida la orden de publicación de que trata el artículo 18 de la Ley 185 de 1995, la Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público comunicará al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la presente Resolución.

Artículo 11. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, requisito que se entiende cumplido con la orden impartida por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 185 de 1995.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 17 OCT 2025

GERMÁN ÁVILA PLAZAS

Ministro de Hacienda y Crédito Público

APROBÓ: Carolina González Pardo / Nathalie Gómez Acosta

REVISÓ: Carolina González Pardo / Diego Francisco Figueroa Falla

ELABORÓ: Norberto Barrantes Fajardo

DEPENDENCIA: Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.